



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 211/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0004548, Ent. N°3420/2021)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;
- 1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, el Estado de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal, con relación a con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de los fondos indisponibles y otros



TRIBUNAL DE CUENTAS

estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

- 1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;
- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4.3).
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y al Contador Delegado en la Junta.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.
- 4) Devuélvase los antecedentes a la Junta.

CLC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretara General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de los fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2020, relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de los fondos indisponibles y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 86 de la Constitución de la República (cargos no previstos).
- Artículos 33, 90, 94, 119 y 154 del TOCAF.
- Ordenanza Nro. 89 del Tribunal.
- Decreto 3.415 de la Junta Departamental de Lavalleja.
- Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el ejercicio 2020, la Contadora Delegada observó gastos por incumplimiento de los Artículo 86 de la Constitución de la República (compensaciones), Artículo 15 y 132 del TOCAF, Decreto 388/992 y Resolución 688/992 de DGI, convenio 30 OIT y Decreto 1701/997 de la Junta Departamental, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Lavalleja y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Lavalleja es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Junta Departamental de Lavalleja es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados.

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados



TRIBUNAL DE CUENTAS

en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República

Se constató que en el padrón de funcionarios hay cargos ocupados que no fueron previstos en el presupuesto.

2. Artículos 90 y 154 del TOCAF

La Junta no mantiene seguros de caución de fidelidad vigentes para todos los funcionarios que manejan fondos o valores.

3. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas

La Junta no presentó los Estados Financieros exigidos por estas normas.

4. Artículo 119 TOCAF

Se constataron fondos que no fueron arqueados, como lo establece esta norma, correspondientes al fondo permanente de \$ 10.000.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5. Decreto 3415 de la Junta Departamental del Lavalleja

Se abonaron haberes correspondientes a la extensión del horario de trabajo de una funcionaria, que no estaban incluidos en la norma presupuestal mencionada (Modificación Presupuestal 2017 – 2020).

6. Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004

El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución por los siguientes motivos:

- No presenta el **Estado N° 3.3.1** - Ejecución resumida a nivel de grupo.
- No presenta el **Estado N° 3.3.5** - Compromisos de Inversión no ejecutados al cierre del ejercicio.
- No presenta el **Estado N° 3.6.11** - Dejar constancia que el Estado 3.6.2 comprende la totalidad de bancos y cajas. Menciona solo bancos.
- **Estado N° 15 Existencia de Activos** - Si bien la Junta presenta un inventario de sus activos que integran el patrimonio departamental, no se encuentran valuados ni se identifica el año de adquisición para todos los casos.

Montevideo, 28 de diciembre de 2021


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos por Oficio N° 615/021 de fecha 16/09/2021 para su examen a este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Saldo de caja y banco de la Junta Departamental		11.463.495
Menos :		
Obligaciones Presupuestales Impagas	729.771	
Indisponibles a pagar	708.575	
Total de saldos a pagar		1.438.346
		<hr/>
Saldo a favor de la Intendencia		10.025.149
		<hr/> <hr/>



TRIBUNAL DE CUENTAS

2- Constataciones

Estado N° 3.3.3. Ejecución por tipo de gasto

El total de Inversiones se presenta en la columna "Gastado" por un total de \$ 265.018, cuando debió ser por \$ 116.965. La diferencia se debe a que se incluyen en esa línea las transferencias al Congreso Nacional de Ediles y otros gastos extraordinarios que no son inversiones.

Estado N° 3.6 – Movimiento de Fondos y Valores

En el Estado de Ejecución con relación a los Créditos se exponen egresos presupuestales por un importe de \$ 27.863.616, que no coinciden con los expuestos en el Estado de Movimientos de fondos y Valores por \$ 27.849.689.

Estado N° 3.8.1 – Evolución de Obligaciones Presupuestales Impagas

El saldo final de Obligaciones Presupuestales Impagas total asciende a \$ 308.785, lo cual no coincide con el Estado 3.8.2. - Detalle de Obligaciones Presupuestales Impagas que totalizan \$729.771. La diferencia corresponde a los saldos a pagar de BHU, BSE y BPS que no se tienen en cuenta en el Estado 3.8.1.

3- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Circularización de proveedores: La Junta no ha implementado como práctica habitual la circularización a los proveedores como forma de corregir posibles diferencias.
- Se constataron compras realizadas por el mecanismo de fondos provisorios, incumpliendo con lo establecido en el “Manual de procedimientos de gastos y pagos” aprobado por Resol. N° 115/2020 de la Junta Departamental.

4 Recomendaciones de ejercicios anteriores

4.1 Cumplidas

- **Artículo 33 del TOCAF**
- **Artículo 32 de la Ley 11.923**

4.2 No cumplidas

- **Instructivo del Tribunal de Cuentas**

Las Rendiciones de Cuentas deberán ser presentadas conforme lo establece el Instructivo del Tribunal de Cuentas.

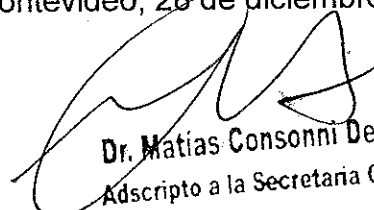
- **Control Interno**

Se deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de subsanar las debilidades señaladas respecto al control interno expresadas en el apartado 3).

4.3 Recomendación del ejercicio

Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior.

Montevideo, 28 de diciembre de 2021


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General